

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Israel

1. El Gobierno de Israel ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Israel en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 7 de marzo de 2021, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Israel serán los siguientes:

ASUNTOS	Importes (en francos suizos)	
	hasta el 6 de marzo de 2021	a partir del 7 de marzo de 2021
Solicitud o designación posterior	<ul style="list-style-type: none"> – por una clase de productos o servicios – por cada clase adicional 	469 442 352 332
Renovación	<ul style="list-style-type: none"> – por una clase de productos o servicios – por cada clase adicional 	836 788 706 665

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Israel

- a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 7 de marzo de 2021 o con posterioridad; o
- b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 7 de marzo de 2021 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o
- c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 7 de marzo de 2021 o con posterioridad.